



REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



Agosto 2024

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

© Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México 2022-2024

Tesorería Municipal

Coordinación de Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública

Plaza Juárez sin número, Barrio de San Juan,

Municipio de Zumpango, Estado de México.

Teléfonos:

(591) 917 9419

(591) 917 00 09

(591) 917 00 10

Extensión: 141

Jefatura de Reglamentos

AGOSTO 2024

Impreso y Hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento

Se autoriza siempre y cuando se dé el crédito

Correspondiente a la fuente

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
CONSIDERANDO	4
TÍTULO PRIMERO	5
Disposiciones Generales, Objeto Y Definiciones.....	5
TÍTULO SEGUNDO	6
De la Competencia y Organización de la Jefatura de Reglamentos	6
TÍTULO TERCERO.....	6
De la Titular o Titular de Reglamentos	6
TÍTULO CUARTO.....	7
De las y los Servidores Públicos que Integran la Jefatura De Reglamentos	7
TÍTULO QUINTO	7
De las Atribuciones Específicas	7
TITULO SEXTO	9
DE LA JORNADA DE TRABAJO	9
TÍTULO SÉPTIMO.....	10
SANCIONES.....	10
TRANSITORIOS.....	10
VALIDACIÓN	11
ACTUALIZACIÓN.....	12

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lic. Miguel Ángel Gamboa Monroy, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zumpango en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Artículo 86 y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 66 del Bando Municipal de Zumpango, Estado de México, y:

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango.

Que dichas acciones contribuirán a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 y a precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del gobierno municipal, con el fin de cumplir las Principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien de expedir el siguiente:

Reglamento Interno de la Jefatura de Reglamentos

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales, Objeto Y Definiciones

Artículo 1. El presente reglamento es acatamiento y obligatoria para el Titular de la Jefatura de Reglamentos Municipal y los servidores públicos adscritos a la Jefatura.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto ordenar, regular, vigilar la organización, precisar la estructura orgánica y las funciones que corresponden a la Jefatura de Reglamentos, tanto al Titular y servidores públicos que la integre; con la finalidad de mejorar el desempeño de los asuntos que les competen.

Artículo 3. La Jefatura de Reglamentos es un área administrativa que emana de la Tesorería Municipal, conducirá sus acciones con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México, Ley Competitividad Ordenamiento Comercial del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativo Estado de México, Bando Municipal de Zumpango vigente, y programas que se deriven y que de su competencia, los cuerdos emitidos por el Presidente Municipal y en el cabildo, con la finalidad de regular y reubicar el comercio que se establece en los mercados, tianguis y vía pública, del Municipio de Zumpango, Estado de México, así como de la distribución de publicidad, propaganda impresa, perifoneo y sonorización en la vía pública.

Artículo 4. Su actividad se conducirá bajo los criterios de ordenar, regular, fiscalizar, ubicar, reubicar, retirar, desalojar, sancionar, instaurar Procedimientos Administrativos, bajo los ordenamientos de las normas aplicables.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se considera:

- I. Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del Municipio de Zumpango, Estado de México, de elección popular directa integrado por un presidente, un síndico y nueve regidores;
- II. Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México:
- III. Autoridades:** Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Juez Calificador.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

IV. Mercado Municipal: Es un local comercial, donde concurren diversidad de vendedores y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere a mercancías de naturaleza diversa;

V. Tianguis: Es el lugar tradicional donde se reúnen comerciantes y consumidores un día a la semana dentro del territorio Municipal.

VI. Vía Pública: Es aquella área de dominio público con uso destinado al libre tránsito peatonal y/o vehicular, cuya función sea la de dar acceso a zonas colindantes o alojar las instalaciones de obras y servicios públicos; que también es utilizada para ejercer la actividad comercial con previa tolerancia por la Autoridad Administrativa Municipal para el ejercicio de la misma.

VII. Comerciante en Vía Pública: Es la persona física que mediante tolerancia, oferta productos y servicios en los lugares determinados por la autoridad administrativa municipal.

TÍTULO SEGUNDO

De la Competencia y Organización de la Jefatura de Reglamentos

Artículo 6. La Jefatura de Reglamentos, se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano, Ley Orgánica Municipal, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativo vigente en la entidad, Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO

De la Titular o Titular de Reglamentos

Artículo 7. La Jefatura de Reglamentos estará a cargo de una o un Titular de la Jefatura que será nombrado por acuerdo del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8. El Titular de la Jefatura de Reglamentos dependerá directamente de la Tesorería Municipal, a quien tendrá que rendir informes respecto de los ingresos recaudados por el pago de derechos por el uso de la vía pública para el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 9. El titular del área administrativa tendrá como atribución planear, organizar, y controlar las actividades del personal a su cargo.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 10. El Titular de la Jefatura de Reglamentos podrá delegar a los inspectores, y cobradores.

TÍTULO CUARTO

De las y los Servidores Públicos que Integran la Jefatura De Reglamentos

Artículo 11. Para su funcionamiento el Departamento de reglamentos se integrara por:

- I. Titular de la Jefatura de Reglamentos.
- II. Un Asesor Jurídico.
- III. Departamento de Inspectores
- IV. Departamento de Recaudadores
- V. Departamento de Notificadores
- VI. Auxiliar Administrativo
- VII. Administrador del Mercado

TÍTULO QUINTO

De las Atribuciones Específicas

Artículo 12. De la Jefatura de Reglamentos tendrá las siguientes atribuciones según se trate:

- I. Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamientos, mantenimiento, del comercio en vía pública.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- III. Remitir al calificador con apoyo de Seguridad Pública a los comerciantes que cometan infracciones al presente reglamento y Bando Municipal;
- IV. Retirar de la vía pública, o de lugares no autorizados, a los comerciantes que se ubiquen en contraposición a lo dispuesto en éste ordenamiento,
- V. Ordenar la reubicación o retiro de los comerciantes que se encuentren en vía pública.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Sección Primera
Del asesor jurídico.**

Artículo 13. La Jefatura de Reglamentos contará con un Asesor Jurídico, con el objetivo de que las actuaciones que realice el personal del área sean conforme a derecho, y así mismo dará seguimiento a los asuntos legales que surjan en el comercio en vía pública, tianguis y mercado.

**Sección Segunda
De Los Inspectores**

Artículo 14. El inspector tendrá que verificar e inspeccionar que el comercio establecido en vía pública se encuentre bajo los ordenamientos establecidos en Bando Municipal vigente.

Artículo 15. Deberá de elaborar el acta circunstanciada de verificación para su debida constancia legal.

**Sección Tercera
De Los Notificadores**

Artículo 16. El notificador tendrá la facultad de hacer de conocimiento al comerciante que se encuentra fuera de los alineamientos enmarcados en el Bando Municipal por lo que se dejaran notificaciones por escrito para la debida regulación, así como celebrar su garantía de audiencia.

**Sección Cuarta
Los Recaudadores**

Artículo 17. Los Recaudadores tendrán la obligación de realizar el cobro a los comerciantes que ejercen actividad en vía pública, tianguis y mercado, el cual se realizara en base a lo establecido en el Código Financiero aplicable al Estado de México; para lo cual el cobrador deberá hacer entrega del boleto correspondiente. Mismo que se encontrara foliado.

Artículo 18. Todos los pagos de derechos por ejercer la actividad comercial en vía pública y áreas de uso común, deberán ser depositados en la Tesorería Municipal.

**Sección Quinta
De Los Auxiliares Administrativos**

Artículo 19. Tendrá la obligación de realizar y llevar los registros de los ingresos monetarios derivados de la actividad comercial en: vía pública, tianguis y mercado.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 20. Presentar un informe mensual analítico y comparativo de los ingresos que tiene la jefatura de reglamentos por las actividades comerciales en: vía pública, tianguis y mercado, así mismo hacer el resguardo de la información contable.

Artículo 21. Será el enlace directo con la Tesorería Municipal para realizar los depósitos de emanen de las actividades comerciales.

Artículo 22. Deberá de recibir y contestar las solicitudes o peticiones de las distintas áreas administrativas, así como también dar la debida atención al ciudadano.

**Sección Sexta
Del Administrador del Mercado Municipal.**

Artículo 23. Con la finalidad de vigilar el funcionamiento del Mercado Municipal, “Los Insurgentes”, el Ayuntamiento de Zumpango, designara un Administrador quien estará adscrito a la Jefatura de Reglamentos, el cual fungirá como único mediador entre locatarios y la Administración Gubernamental.

**TITULO SEXTO
DE LA JORNADA DE TRABAJO**

ARTÍCULO 24. El horario de labores del personal de la Jefatura de Reglamentos es de (9:00) nueve a (18:00) dieciocho horas de lunes a viernes y los sábados de (9:00) horas nueve a (13:00) este horario será aplicable para el personal que es auxiliar administrativo.

Para el caso de los notificadores, inspectores y recaudadores el horario Laboral se encontrara sujeto a las necesidades de la jefatura, siempre y cuando se encuentre debidamente habilitados días y horas inhábiles para llevar acabo sus atribuciones encomendadas por el Titular.

Cualquier modificación o reestructuración de horarios deberá ser autorizado por la Dirección de Administración.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES.**

ARTÍCULO 25. Los servidores públicos municipales que violen alguna de las prohibiciones antes señaladas, serán sancionados por la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

TERCERO. Para lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por el Municipio de Zumpango, Estado de México.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

VALIDACIÓN

APROBÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL GAMBOA MONROY

Presidente Municipal Constitucional
Del Municipio de Zumpango, Estado de México.

REVISÓ

LIC. CESAR RODRIGO HERNANDEZ MARTINEZ

Secretario del Ayuntamiento
Del Municipio de Zumpango, Estado de México.

ELABORÓ

LIC. ROMÁN SILVA PÉREZ

Titular de la Jefatura de Reglamentos
Del Municipio de Zumpango, Estado de México.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
AGOSTO 2024	Elaboración del Reglamento Interno de la Jefatura de Reglamentos